

RECHAZA RECURSO DE REPOSICIÓN DEL PROVEEDOR QUE SE INDICA

RESOLUCION EXENTA VAF. N° 0.530/2023

Arica, 16 de octubre de 2023

Con esta fecha la Vicerrectoría de Administración y Finanzas, ha expedido la siguiente Resolución Exenta.

VISTOS:

Lo dispuesto en el D.F.L. N° 150, de 11 de diciembre de 1981, del ExMinisterio de Educación; Resolución N° 7 y 8, todas de 2019 de la Contraloría General de la República, según sea pertinente en la especie; Resolución Exenta Contral N°0.01/2002 de fecha 14 de enero de 2002; Resolución Exenta Contral N°0.01/2018 de fecha 23 de abril de 2018; Decreto Exento N° 00.797/2010 de fecha 26 de julio de 2010; Traslado DAF N°117/2023; oficio de Abogada VAF N°434/2023; Decreto Exento N°00.624/2022, de 09 de septiembre de 2022 que modifica Decreto Exento N°00.877/2018; Decreto Exento N°00.194/2020, que Complementa, Modifica, Rectifica y fija texto refundido del Decreto Exento N°00.1140/2016; y las facultades que me confiere el Decreto TRA N° 335/13/2023 de 02 de mayo de 2023

CONSIDERANDO:

1. Que, la Universidad realizó un proceso de contratación directa denominada "Equipamiento tecnológico Sede La Tirana UTA Iquique" adjudicada al proveedor Leonelo Gálvez Vargas, cuyas condiciones comerciales y técnicas fueron aprobadas por Resolución Exenta DGS N°00.15/2023, emitiéndose orden de compra N° 5358-108-SE23.
2. Que, al proveedor se le aplicó una multa por el monto de \$4.182.614.- aprobado en Resolución Exenta VAF N° 0.296/2023, el cual es notificado mediante carta mediante carta DAF N°393/2023.
3. Que, el proveedor presenta sus descargos, y posteriormente mediante carta de Dirección de Administración y Finanzas N°571/2023 de fecha 15 de septiembre de 2023, se comunicó lo resuelto en Resolución Exenta VAF N°0.456/2023, esto es, rechaza apelación y reafirma la multa.
4. Que, se recibe Traslado de Dirección de Administración y Finanzas N°117/2023 fechado 25 de septiembre del presente año, adjuntando el recurso de reposición de Leonelo Gálvez.

RECHAZA RECURSO DE REPOSICIÓN DEL PROVEEDOR QUE SE INDICA

5. Que, se tiene presente el análisis realizado por la abogada de Vicerrectoría de Administración y Finanzas en su oficio AB. VAF. N°434 de fecha 13 de octubre de 2023, el cual versa;

Análisis y conclusión;

Respecto a lo planteado por el proveedor en relación a las afirmaciones de carácter personal y/o peticiones que se enmarcan fuera del marco legal, no se hará pronunciamiento pues mediante el respectivo acto administrativo – Resolución Exenta VAF N°0.456/2023- queda claro que no existieron hechos que puedan ponderarse o calificarse como "Caso Fortuito" o "Fuerza mayor" al tenor del artículo 45 del código civil, y de acuerdo con los criterios establecidos en los dictámenes de la Contraloría General de la República, incluyendo el N°51.099 de 2008, entre otros."

En lo que respecta a la impugnación de las multas y sanciones, el artículo 79 ter, inciso 3 del Reglamento, dispone la aplicación de los recursos administrativos contemplados en la Ley N°19.880, tal como ya se había reconocido por el Dictamen N°15.272, de 2015, con anterioridad a la incorporación de dicho precepto al aludido cuerpo reglamentario, el cual sostuvo que "el acto administrativo por el cual una entidad resuelva si debe aplicarse una multa por un eventual incumplimiento contractual, es impugnabile según las reglas previstas en la ley N°19.880 en materia de recursos administrativos, dado el carácter supletorio que le reconoce el inciso primero del artículo 1° de la ley N°19.886".

Que, dicho recurso se encuentra normado en el artículo 59 de la Ley N°19.880, que establece "El recurso de reposición se interpondrá dentro del plazo de cinco días ante el mismo órgano que dictó el acto que se impugna; en subsidio, podrá interponerse el recurso jerárquico.

Rechazada total o parcialmente una reposición, se elevará el expediente al superior que corresponda si junto con ésta se hubiere interpuesto subsidiariamente recurso jerárquico."

Que, así las cosas y atendido lo argumentado por el proveedor, sumado a que no acompaña mayores antecedentes en orden de modificar o complementar lo razonado en una primera oportunidad es que se sugiere rechazar el recurso de reposición interpuesto respecto de la Resolución Exenta VAF N°0.456/2023, de 5 de septiembre de 2023.

6. Que, en relación a lo anterior procede a resolver lo siguiente.

RESUELVO:

- 1) **Rechazase** el recurso de reposición interpuesto por el proveedor Leonelo Gálvez Vargas, RUT. [REDACTED] y se reafirma aplicación de multa respecto a la Resolución Exenta VAF N° 0.296/2023 de 31 de mayo de 2023.

16.10.2023

RECHAZA RECURSO DE REPOSICIÓN DEL PROVEEDOR QUE SE INDICA

- 2) **Notifíquese** el presente acto administrativo al proveedor "Leonelo Gálvez Vargas" conforme a lo dispuesto en la Ley N°19.880 de 2003, de bases de procedimientos administrativos.
- 3) **Publíquese**, en el sistema de información de la Universidad, conforme lo establece el art. 7 de la Ley N°20.285 de 2008, sobre Acceso a la información pública.

Anótese, y remítase a la Contraloría de la Universidad, para su control y registro.
Comuníquese una vez tramitado totalmente el presente acto administrativo.



XIMENA ROBERTSON CANEDO
Secretaria de la Universidad



MARCOS HALTY CARMONA
Vicerrector
de Administración y Finanzas(s)



CONTRALOR

23 OCT 2023

APLICA MULTA QUE SE INDICA

RESOLUCION EXENTA VAF. N° 0.296/2023

Arica, 31 de mayo de 2023

Con esta fecha la Vicerrectoría de Administración y Finanzas, ha expedido la siguiente Resolución Exenta.

VISTOS:

Lo dispuesto en el D.F.L. N° 150, de 11 de diciembre de 1981, del ExMinisterio de Educación; Resolución N° 7 y 8, todas de 2019 de la Contraloría General de la República, según sea pertinente en la especie; Resolución Exenta Contral N°0.01/2002 de fecha 14 de enero de 2002; Resolución Exenta Contral N°0.01/2018 de fecha 23 de abril de 2018; Decreto Exento N° 00.797/2010 de fecha 26 de julio de 2010; Decreto Exento N°00.624/2022, de 09 de septiembre de 2022 que modifica Decreto Exento N°00.877/2018; Decreto Exento N°00.194/2020, que Complementa, Modifica, Rectifica y fija texto refundido del Decreto Exento N°00.1140/2016; Traslado DAF N°083/2023; y las facultades que me confiere el Decreto RA 335/525/2022 y el Decreto Exento N°00.481/2022 de 02 de agosto de 2022 y antecedentes adjuntos.

CONSIDERANDO:

Que, la Universidad a través de la Dirección General de Sede Iquique realizó una contratación directa denominada: "Equipamiento tecnológico Sede La Tirana UTA Iquique" y adjudicada al proveedor Leonelo Gálvez Vargas, cuyas condiciones comerciales y técnicas fueron aprobadas por Resolución Exenta DGS N°00.15/2023, emitiéndose orden de compra N° 5358-108-SE23.

Que, la Dirección de Administración y Finanzas mediante Traslado DAF N°083/2023, informa que la fecha de entrega de los bienes correspondía al 02 de mayo del 2023, sin embargo, se recepción el 11 de mayo del 2023 (según guía de despacho N°29).

Que, se tiene presente, lo establecido en la cláusula "PLAZO DE ENTREGA Y MULTAS" de las condiciones comerciales del trato directo en mención el cual señala: "MULTAS: En caso que el proveedor no cumpla con la entrega de los productos en la fecha prevista en la Orden de Compra, se aplicará una multa de un 2% del valor total de la orden de Compra, por cada día hábil de atraso, con un tope máximo del 30% del valor de la Orden de compra."

Que, se requiere definir la sanción al proveedor por el incumplimiento en el plazo establecido para la entrega, esto es por el valor de \$4.182.614.- respecto de 07 días hábiles, sin embargo, se aplica 06 días hábiles de atraso (según Art. Ex. N° 0.987/2015 reglamento de adquisiciones).

Que, en relación a lo anterior procede a resolver lo siguiente.

RESUELVO:

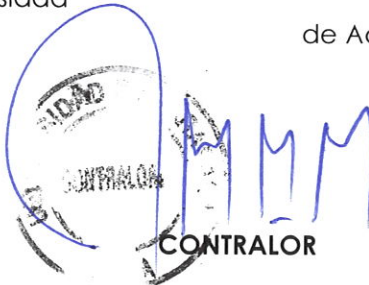
- 1) Aplíquese al proveedor Leonelo Gálvez Vargas, [REDACTED] la multa total \$4.182.614.- (cuatro millones ciento ochenta y dos mil seiscientos catorce pesos), equivalente al 2% del valor total de la orden de compra N° 5358-108-SE23, por 6 días.

- 2) Notifíquese el presente acto administrativo al proveedor "Leonelo Gálvez Vargas" conforme a lo dispuesto en la Ley N°19.880 de 2003, de bases de procedimientos administrativos.
- 3) Publíquese, en el sistema de información de la Universidad, conforme lo establece el art. 7 de la Ley N°20.285 de 2008, sobre Acceso a la información pública.

Anótese, y remítase a la Contraloría de la Universidad, para su control y registro.
Comuníquese una vez tramitado totalmente el presente acto administrativo.


EUGENIO DOUSSOULIN ESCOBAR
Secretario (s) de la Universidad


ALVARO PALMA QUIROZ
Vicerrector
de Administración y Finanzas


CONTRALOR

14 JUN 2023